



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE HUELVA

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la Excma. Diputación de Huelva, para llevar a cabo jornadas, seminarios, talleres y cursos formativos en la ciudad de Huelva.

En Sevilla a, 14 de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra parte, Ignacio Caraballo Romero, con DNI 28511644-Q, en calidad de Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, en virtud del nombramiento efectuado en la Sesión Constitutiva de dicha Corporación, de fecha 25 de junio de 2015, y en representación de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE HUELVA, con CIF: P-2100000-E y con domicilio en Avda. Martín Alonso Pinzón 9, 21003 de Huelva, (en adelante La Diputación).

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, lleva a cabo el programa formativo “Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía”, consistente en organizar e impartir cursos para completar la formación de profesionales de las artes escénicas en toda su amplitud, con especial atención a las áreas de Interpretación, Dirección, Dramaturgia y Tecnologías del espectáculo.

La Diputación Provincial de Huelva, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

II. Fines del Convenio.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar para programar en la ciudad de Huelva cursos, jornadas, seminarios y talleres de los programas formativos que realiza la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, facilitando la formación de los ciudadanos onubenses.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para programar cursos, jornadas, seminarios y talleres de los programas formativos que organiza la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, en la ciudad de Huelva durante el año académico.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se compromete a:

- 2.1.- La tramitación de las solicitudes y matrículas para participar en los distintos cursos, jornadas, seminarios y talleres, así como de los certificados acreditativos.
- 2.2.- Elaborará una memoria final del curso de la que entregará una copia a la Excm. Diputación de Huelva.
- 2.3.- Ambas instituciones se encargarán de dar difusión de los cursos programados entre el colectivo interesado.

TERCERA.- Obligaciones de la Excm. Diputación de Huelva.

La Excm. Diputación de Huelva asumirá los gastos del profesor/es y los gastos de acciones concretas de comunicación con un máximo de MIL EUROS (1.000,00€).

CUARTA.- Publicidad y Difusión.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:

AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Consejería de Cultura
Junta de Andalucía
Y
EXCMA. DIPUTACIÓN DE HUELVA
(Con los correspondientes logotipos)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por las partes con carácter previo.

QUINTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día siguiente al de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar por una anualidad más, hasta el 31 de diciembre de 2018.



SEXTA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Excm. Diputación de Huelva se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, Excm. Diputación de Huelva se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por Excm. Diputación de Huelva a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto,

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Ignacio Caraballo Romero
PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
DE HUELVA.